

## PRESENTACIÓN

La tecnología digital y la inteligencia artificial (IA) nos rodean, aparecen en los aspectos más cotidianos de la vida diaria, desde la forma como trabajamos hasta como nos comunicamos y entretenemos. Pero también nos moldean, afectan a nuestros comportamientos, relaciones, aprendizajes, incluso a cómo funciona nuestro cerebro. Y tal influencia no resulta neutral, pues las tecnologías están diseñadas y programadas por personas que, de manera consciente o inconsciente, aportan su visión de la organización social y de la distribución de los bienes colectivos. Sin duda el mundo digital y de la IA poseen impacto en la representación y participación de las personas (particularmente las mujeres) en esta tecnología.

En este contexto los estudios de género, lejos de resultar la preocupación de un pasado y sociedad analógica, son cruciales en el mundo digital. Precisamente internet y las redes sociales están deviniendo un ámbito en donde se ha incrementado la incitación pública a la violencia y al odio, también por razón de género. Así lo enuncia la Directiva de la UE 2024/1385 de 14 de mayo sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en donde se aboga por medidas específicas dentro de las que incluyen el desarrollo de capacidades de alfabetización digital para interactuar de manera crítica en este mundo. De ahí que se demande una actuación pública que detecte y trate los nuevos retos tecnológicos, y para ello es preciso una mirada crítica y valorativa que interprete la realidad.

Los estudios de género han de permitir identificar las barreras e inequidades existentes de manera que permita comprender como se interactúa con la tecnología. Pero también es preciso, al tratar estas barreras, aportar soluciones equitativas que promuevan una mayor inclusión y diversidad. Estos estudios se plantean como una necesidad para el trato equitativo a cada individuo, pero también resultan estratégicos para que estas tecnologías beneficien a toda la sociedad. El olvido o ignorancia a esta perspectiva aboca a persistir y exacerbar muchas de las desigualdades existentes.

Estas preocupaciones se han de incardinar en la configuración de las normas jurídicas, pero también en su aplicación mediante las nuevas tecnologías. Normativamente la perspectiva de género supone un criterio de interpretación transversal orientado a promover la igualdad entre mujeres, hombres y otras identidades de género; se inscribe en el respeto de los valores y derechos constitucionales, concretamente, en los mandatos destinados a evitar la discriminación (art. 14), a remover los obstáculos que dificulten la

igualdad, y a promover medidas para su consecución (art. 9.2). La Sentencia del Tribunal Constitucional 89/2024, de 5 de junio habla de que constituye una “categoría de análisis de la realidad desigualitaria entre mujeres y hombres dirigida a alcanzar la igualdad material y efectiva”, resultando un “enfoque metodológico y un criterio hermenéutico transversal orientado a promover la igualdad entre mujeres y hombres, como parte esencial de una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos”.

Es punto de vista necesario, lícito y equitativo para procurar una igualdad real, no es un enfoque de y para mujeres, también para hombres y otras realidades sexuales no binarias, pues los roles asignados dentro y fuera del hogar familiar nos condicionan. El prescindir del género como punto de vista supone adoptar una perspectiva beligerante con los valores constitucionales al ignorar las realidades inequitativas a remover. En esta línea no podemos olvidar que las políticas públicas en clave de género aparecen vinculadas a dar cumplimiento a tres mandatos normativos de equidad. El primero, el respecto a la dignidad humana, esencia de los derechos y garantías fundamentales, en especial, la igualdad y la no discriminación. El segundo, el procurar un mayor y mejor desarrollo, entendido no únicamente desde la perspectiva económica. El desarrollo se ha de medir también en el grado de equidad que una sociedad hace posible, y en este tiene mucho que ver el desarrollo humano. El tercero, la realización de la justicia social como bien colectivo que hace posible una organización política, un Estado de Derecho más democrático e inclusivo.

La presente publicación se incardina en tales lógicas y nace con la inquietud de indagar sobre el impacto que generan las tecnologías digitales en las problemáticas asociadas al género. Pues generan efectos ambivalentes, de un lado, han supuesto una ventana de oportunidades, en la medida que facilitan el acceso a la información y recursos, dota de voz y visibilidad a no pocos colectivos, y resulta contexto para la organización y promoción de valores en donde la igualdad está presente. Desgraciadamente, y de otro lado, las nuevas tecnologías conllevan efectos negativos en la medida que las redes sociales y la IA amplifican estereotipos asociados al género, establecen nuevas brechas, las digitales, constituyen ámbitos en los que pervivan las violencias, o dan lugar a nuevas formas de violencia.

Esta publicación es un proyecto gestado en el Centro de estudios e investigación de *Dones i Drets* de la Facultad de Derecho de la Universitat Autònoma de Barcelona que ha contado con la imprescindible colaboración de investigadoras e investigadores, además del propio centro y de su Facultad, de otras universidades españolas. La iniciativa

no es fruto de un proyecto de investigación, o de una Jornada, está pensada y desarrollada con la única finalidad de plasmar las inquietudes de investigación, por tanto existe un esfuerzo en buscar lógicas comunes y por compartir procesos. Con esta mirada la obra se plantea como un itinerario en donde las personas que intervienen lo construyen, además de con su aportación escrita, compartiendo ideas. De ahí el interés por describir brevemente las fases que han integrado el itinerario de creación.

1ª Fase. Presentación de la iniciativa a las investigadoras e investigadores que integran el grupo de *Dones i Drets* y, posteriormente, apertura a la participación de otras investigadoras e investigadores. Se parte de una propuesta base que es compartida con todos los participantes en donde cada una ubica y concreta su aportación. Se acotan temáticas, y esquemas de trabajo, delimitando las aportaciones en los diversos bloques temáticos en que se segmenta la obra.

2ª Fase. Celebración de un seminario semipresencial de puesta en común a fin de compartir interrogantes como: ¿Sobre qué estoy escribiendo? ¿Qué aportan mis reflexiones al estado de la cuestión? ¿Qué opinan las demás? ¿Se solapa algún tratamiento? ¿Alguna novedad reseñable a compartir? Interrogantes e intercambio que favorecen la coherencia de la obra conjunta que se propone, fomenta la formación de las personas que participamos, y anima el proceso de escritura.

3ª Fase. Finalización de la escritura de las respectivas aportaciones, y eventuales contactos individuales sobre aspectos concretos puestos en común en el momento del seminario.

La obra se encuentra dividida en tres partes temáticas en donde se ubican los diversos capítulos que la integran:

Parte I. Reto tecnológico y brechas digitales. Este apartado aborda los aspectos jurídicos fundamentales relacionados con el auge de las tecnologías emergentes y su influencia en las brechas de género que origina.

Aquí se ubica el tratamiento de la profesora Yolanda García Calvente sobre los retos de un Derecho Financiero que debe hacer frente a la desigualdad de género en un contexto de innovaciones tecnológicas que incrementan las inequidades cuando el género confluye con la brecha digital. Y ésta afecta especialmente a quienes sufren en mayor medida las consecuencias del reto demográfico: personas mayores, inmigrantes y habitantes de zonas en riesgo de despoblación.

La transformación digital del proceso civil y su impacto en los derechos y garantías de las mujeres está presente en la aportación de la profesora Consuelo Ruiz de la Fuente.

Esta desarrolla su trabajo sobre los siguientes ejes: el acceso a la jurisdicción, el expediente electrónico y la denuncia telemática de violencia de género; la intermediación judicial y la publicidad en el proceso, y la protección a las mujeres víctimas de violencia de género; la igualdad de oportunidades y trato, y en especial el derecho a la desconexión digital y a la conciliación familiar y laboral en las profesiones jurídicas.

Las áreas STEM que comprenden las Ciencias, la Tecnología, la Ingeniería y las Matemáticas son piezas clave en la Cuarta Revolución Industrial. El profesor José Antonio Fernández Amor argumenta que no es ética, moral o jurídicamente correcto, ni económicamente conveniente no corregir el fenómeno estructural de la brecha de género que implica baja presencia femenina en aquellas áreas clave. De ahí que analice y describa algunas de las medidas propias del Derecho en general y del Derecho financiero y tributario en particular dirigidas a corregir una persistente realidad de desigualdad.

La tecnología ha hecho posible el teletrabajo en donde se plantea la eventual ventaja que supone facilitar la conciliación entre la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras (principalmente el cuidado de los hijos). La profesora Carolina Gala Durán analiza críticamente cómo la normativa aplicable en esta materia regula la relación entre el teletrabajo y la conciliación, y si realmente aquel constituye un avance o si, por el contrario, puede contribuir a consolidar los estereotipos de género, en perjuicio de las mujeres trabajadoras.

El emprendimiento digital femenino y su fomento fiscal es objeto de estudio por la profesora Zuley Fernández Caballero. La autora constata y argumenta sobre las desigualdades derivadas del desplazamiento a territorio español para realizar una actividad sobre la base de conjugar el tratamiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes.

Parte II. Impacto de la IA, sesgos y discriminaciones. La gestión de datos y la actuación de la inteligencia artificial, aunque parecen neutrales, pueden estar sujetas a sesgos y discriminaciones. Por lo tanto, es crucial considerar estos factores para asegurar que su aplicación se alinee con las normativas legales vigentes.

Contemplando el impacto de las tecnologías de inteligencia artificial en la brecha de género el profesor Josep Cañabate Pérez examina las técnicas innovadoras como *Retrieval-Augmented Generation (RAG)*, *Machine Unlearning*, y *Neuro-Symbolic AI*, que buscan mitigar sesgos en sistemas de IA mediante la inclusión de datos equilibrados y enfoques alineados con el respecto a los derechos humanos. También explora los

impactos de estas tecnologías en ámbitos clave como la educación, la salud y el empleo, y la necesidad de políticas inclusivas y colaboraciones interdisciplinarias.

La profesora Mercedes Ruiz Garijo plantea que el gran reto de la IA generativa – utilizada por la Administración Tributaria tanto en el ámbito de la asistencia tributaria virtual como en el ámbito de la prevención del fraude-, será depurar todos los sesgos de género tributarios ya existentes, de los que previamente se ha alimentado y no reproducirlos.

La profesora Susana Navas Navarro aborda el análisis al acceso a los bienes y servicios y su suministro de acuerdo con la regulación de la Directiva 2004/113/CE, de 13 de diciembre, para plantear las discordancias que surgen ante la irrupción de la IA, como, por ejemplo, cómo encajan en su ámbito de aplicación los bienes y servicios digitales, las plataformas online, y la disponibilidad al público, entre otras cuestiones. Se generan también cuestiones de interés en relación con la carga de la prueba de la conducta discriminatoria y la posibilidad de aplicar las reglas previstas en la nueva Directiva por los daños ocasionados por defectos en los productos (sistema de IA) de reciente publicación.

La problemática de los sesgos de género en la aplicación de la IA por la Administración tributaria es analizada por el profesor Miguel Ángel Sánchez Huete. En este apartado trata de dar respuesta a interrogantes como si existen sesgos de la inteligencia artificial en el ámbito tributario, cómo afectan a la igualdad de género, o qué garantías han de darse para prevenir su existencia. Todo ello un contexto de opacidad y reserva derivado de los datos que se gestiona, y de la estrategia que conlleva la lucha y prevención del fraude.

Parte III. Violencias de género en entornos digitales. En el ámbito digital surgen formas innovadoras de violencia basadas en el género que demandan ser claramente identificadas y gestionadas con estrategias adecuadas para su resolución.

Denuncia la profesora Paz Lloria García en su aportación sobre violencia digital de género como los atentados contra las mujeres en el mundo analógico se reproducen, e incluso se multiplican, en el mundo virtual. Puntualiza como el nuevo espacio no favorece la construcción de una sociedad sin la discriminación estructural que ya conocemos. Por el contrario, el medio tecnológico favorece situaciones de polarización de las ideas y de control de las mujeres, reproduciendo roles y estereotipos propios de la violencia digital.

De manera consecuente con el anterior planteamiento, la profesora Elisa García-Mingo, el profesor Jacinto G. Lorca analizan diversas prácticas emergentes de violencia sexual facilitada por tecnología, como la inteligencia artificial, la realidad virtual y otras

tecnologías (geolocalización, videograbación, Internet de las cosas, etc), destacando los retos socio-legales para prevenirla y garantizar justicia para mujeres y niñas. Se resalta la falta de regulación, el desconocimiento y la impunidad en plataformas digitales, enfatizando los daños reales causados por quienes usan estas tecnologías abusivamente.

Bajo la consideración de que en las sociedades actuales los entornos digitales devienen espacios de socialización que permean las diferentes esferas de vida, las profesoras Isabel Carrillo Flores y Pilar Prat Viñolas tratan las violencias verbales sexistas en entornos digitales y sus impactos en la adolescencia. En el mismo evidencian las brechas y violencias digitales en clave de interseccionalidad sexo-género-edad, la diversidad terminológica para nombrar las violencias digitales y se recogen aportaciones sobre los usos no neutrales del lenguaje y cómo éste puede vehicular violencias sexistas que permean las relaciones en la adolescencia.

La aportación de la profesora Arantza Libano Beristain supone un análisis del Sistema VioGén, prestando particular atención no solo a los ámbitos susceptibles de mejora de dicho instrumento, sino particularmente a las cuestiones procesales que el empleo de dicha herramienta en la esfera de la adopción de medidas cautelares personales implica.

La profesora Noelia Igareda González nos habla de la ciberviolencia de género remarcando que es un fenómeno creciente que sufren las mujeres y las personas LGTBI por razones estructurales de género que también existen en el contexto digital. Provocan graves consecuencias en la salud física y mental, en las oportunidades laborales, en su vida social y política. Pocas de estas víctimas se atreven a denunciar por razones de culpa, vergüenza, miedo y falta de confianza en el sistema de justicia.

Por último, y no por ello menos importante, quisiera agradecer a todas las investigadoras y todos los investigadores su generosa participación en este proyecto. Mención especial requiere la colaboración recibida para llevar a cabo esta publicación a la Facultad de Derecho de la Universitat Autònoma de Barcelona, especialmente de su decana la profesora Susana Navas Navarro que tanto ha mimado a esta iniciativa, y al soporte del profesor José Antonio Fernández Amor a través del proyecto de investigación que dirige sobre “Reorientación de los instrumentos jurídicos para la transición empresarial hacia la economía del dato” PID2020-113506RB-100.

Miguel Ángel Sánchez Huete

Director del Centre d'Estudis i Recerca Dones i Drets